

ASISTENCIA Y VOTO TELEMÁTICO A LA JUNTA GENERAL

INTRODUCCIÓN.

El artículo 25.3 del Reglamento de Junta General de Accionistas de Codere S.A. permite al Consejo de Administración determinar y desarrollar de acuerdo con lo previsto en la Ley, la normativa de desarrollo, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta, los procedimientos para ejercitar el derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia y la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio, y en particular, la debida identificación del accionista que emite el voto.

En todo caso, las normas e instrucciones que el Consejo de Administración dicte a este respecto, serán objeto de difusión a través de la página web de la Sociedad.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Sociedad recomienda que los accionistas participen a distancia en la Junta General, otorgando su representación o emitiendo su voto con anterioridad a la celebración de la Junta, o mediante su asistencia remota, sin acudir físicamente al recinto en el que se celebrará la reunión.

En este contexto, el Consejo de Administración de Codere S.A. ha acordado aprobar las siguientes Normas sobre la Asistencia Telemática a la Junta General que se celebrará el 30 de julio de 2020 en primera convocatoria, o el 31 de julio en segunda convocatoria.

1. General. Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos. Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán acceder a través del enlace “Junta General 2020” habilitado al efecto en la página web de la Sociedad, www.grupocodere.com, sección “Asistencia a Junta General”, en los términos previstos en el apartado 2 siguiente.

Una vez que el accionista (o su representante) haya accedido al enlace “Asistencia a Junta General”, podrá asistir y votar en la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

2.- Registro, acceso y asistencia: Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista que desee asistir a la Junta y votar en tiempo real a través de medios telemáticos deberá:

(a) Registrarse: Desde las 23:59 horas del día 15 de julio de 2020 y hasta las 23:59 horas del 29 de julio de 2020, entrando en el enlace “Junta General de Accionistas 2020” habilitado al efecto en la página web, www.grupocodere.com, y a continuación en la sección “Asistencia a Junta General”, identificándose con su nombre y apellidos o denominación social, dirección de correo electrónico y remitiendo fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte, así como en su caso, los poderes de representación.

Adicionalmente a cualquiera de los anteriores documentos, el accionista deberá acompañar copia del documento acreditativo de su condición de accionista. No se admitirá el registro de asistentes fuera de este plazo. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de

identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

(b) **Conectarse:** Una vez se haya registrado conforme al apartado (a) anterior, el accionista o su representante recibirá en la dirección de correo electrónico indicada en el momento del registro, un enlace para conectarse a la Junta General de Accionistas entre las 15:00 y las 16:00 horas del día 30 de julio de 2020. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no reunirse el quorum suficiente, podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese registrado y conectado no podrá asistir a la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión. Una vez realizada la conexión, el accionista podrá votar las propuestas de acuerdos hasta la finalización de cada una de las respectivas votaciones.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que el Presidente o el Secretario de la Junta General declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta el momento en que se finalice la votación del correspondiente punto del orden del día. Por otra parte, el voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el orden del día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente o el Secretario, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.

3.- Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta en caso de asistencia telemática: Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención o anexando su intervención escrita a través del enlace “Asistencia a Junta General” habilitado en la página web corporativa desde las 09:00 horas del día de celebración de la Junta y hasta el momento de constitución de la Junta. El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella. Las intervenciones de los asistentes realizadas por medios telemáticos, podrán ser leídas por el Secretario de la Junta en atención a su relevancia durante el turno de intervenciones, y las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

4.- Abandono de la reunión: El asistente por medios telemáticos que abandone la reunión una vez comenzada ésta, se computará a los efectos del quorum y se considerará que sus votos, si aun no hubieran sido emitidos, son a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

5.- Otras cuestiones: La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General. La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes

en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

Madrid Julio 2020.